

## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MÉDICA OCUPACIONAL

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de Vigilancia Médico Ocupacional para el personal del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca implementar un Sistema de Vigilancia Médica Ocupacional con la finalidad de proteger y promover la salud de los trabajadores, así como generar ambientes de trabajo saludable en la entidad, de acuerdo con la política institucional, así como cumplir con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

**3. ANTECEDENTES**

En proyecto viene adecuándose permanentemente a la nueva legislación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional por lo que el SATCH con la finalidad de lograr dicho objetivo, propone y coordina con los involucrados todo lo concerniente a las acciones para la adecuación a la nueva normatividad en materia de Vigilancia Médica Ocupacional en la entidad.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**a. Objetivo General**

Contratar a un Médico Ocupacional que brinde el Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional durante el plazo de ejecución Contractual.

**b. Objetivo Específico**

Contar con un Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional para el SATCH  
Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**a. Actividades a desarrollar**

- ✓ Diseñar e implementar el Programa de Salud Ocupacional de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
- ✓ Implementar y monitorear el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores además de lo establecido en la RM 1275-2021-MINSA-



Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19.

- ✓ Mantener actualizado el registro obligatorio de exámenes médicos, dando seguimiento y realizando una vigilancia permanente en los casos que se requiera.
- ✓ Desarrollar, coordinar y monitorear las actividades necesarias para la realización de los exámenes ocupacionales y de ingreso de personal a la entidad.
- ✓ Encargarse de la custodia de los resultados de los exámenes médicos de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- ✓ Orientar la atención médica a los trabajadores en los casos que se requiera.
- ✓ Apoyar a la entidad y proponer las acciones que correspondan en el tema de Salud Ocupacional.
- ✓ Apoyar en la capacitación a las Brigadas de Emergencia y Primeros Auxilios.
- ✓ Asistir a los trabajadores en el Levantamiento de observaciones resultantes del Examen Médico Ocupacional con el seguimiento de los casos observados o declarados Aptos con Restricción, asegurando que el personal con esta condición cumpla con las recomendaciones para la recuperación o control médico.
- ✓ Proponer la implementación de procedimientos e instructivos que contribuyan a la gestión en materia de Salud Ocupacional.
- ✓ Elaborar materiales de capacitación en materia de salud ocupacional.
- ✓ Elaborar programas preventivos de Salud Ocupacional.
- ✓ Orientar a la institución en todo lo referente a Salud Ocupacional.
- ✓ Proponer las características técnicas de los implementos de Seguridad a utilizar según las actividades que desarrollan los trabajadores, según las disposiciones de MINSA.
- ✓ Seguimiento de la salud de los trabajadores con historia de COVID-19 durante y después de la enfermedad.
- ✓ Detectar factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Seguimiento y registro de los casos de enfermedades relacionadas con el trabajo y accidentes laborales.
- ✓ Seguimiento Médico: Seguimiento a los casos de descanso médico para que el manejo de los casos y su recuperación sean adecuados de modo que se aporte al control del índice de ausentismo.
- ✓ Programar y brindar capacitaciones sobre salud ocupacional en coordinación con Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Programa de Inspecciones: Realizar inspecciones a las áreas de trabajo para identificar condiciones de riesgo para la salud y brindar las recomendaciones del caso.
- ✓ Asesorar en temas de salud a las diferentes áreas de la entidad.
- ✓ Monitorear a todos los trabajadores de la entidad en temas de salud.
- ✓ Implementar las disposiciones que se establezcan en las normativas actualizadas de MINSA.



- ✓ Otras coordinaciones del área usuaria.

**b. Procedimiento**

- Las diferentes actividades se realizarán según las Guías y Lineamientos del Ministerio de Salud y la DIGESA.
- El servicio del médico deberá tener una duración mínima de dieciocho (18) horas semanales.

**c. Plan de trabajo**

El proveedor del Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional deberá elaborar en el plazo de 05 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato un plan de trabajo que contenga la descripción de las actividades a desarrollar con su respectivo cronograma.

**ENTREGABLES.**

- ✓ Lista de Verificación del sistema de gestión de salud ocupacional.
- ✓ Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control - IPERC del cliente revisado con recomendaciones de salud.
- ✓ Lista de medios de verificación necesarios para cumplir los requisitos aplicables de la Ley N° 29783 y su reglamento.
- ✓ Plan de Vigilancia Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.
- ✓ Plan anual de Salud Ocupacional.
- ✓ Programa de vigilancia Médica Ocupacional o Procedimiento de exámenes Médicos Ocupacionales, con los Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y Criterios de Aptitud.
- ✓ Registro obligatorio de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- ✓ Cargos de entrega de EMOs.
- ✓ Procedimiento de investigación y reporte de enfermedades ocupacionales.
- ✓ Registros de investigación de casos sospechosos de enfermedad ocupacional y COVID19.
- ✓ Registro Obligatorio de Enfermedades ocupacionales.
- ✓ Registros de Capacitación.
- ✓ Informe de Inspecciones con recomendaciones de salud y acciones generadas.
- ✓ Procedimiento para evaluación de gestantes en su puesto.
- ✓ Formato de Informe a DIGESA.
- ✓ Formato de Supervisión de la Vigilancia Médica.
- ✓ Informes Mensuales del Servicio.
- ✓ Informes de Implementación de normativas actualizadas de MINSA.

**d. Requisitos, leyes, reglamentos técnicos.**





El proveedor deberá proveer el servicio cumpliendo con las normas nacionales vigentes en materia de Salud en el Trabajo.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, y su modificatoria D.S. N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 069-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 554- 2007/MINSA, que resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, aprueban la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo y su instructivo anexo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, que modifica el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el documento técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional.
- RM. 1275-2021-MINSA: aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021



**e. Seguros:**

El proveedor deberá contar con los seguros de ley.

**f. Fuente de financiamiento:**

Recursos directamente recaudados

**g. Lugar y Plazo de prestación del servicio.**

**Lugar:**

El proveedor prestará el servicio en el ámbito del SATCH.

**Plazo:**

Hasta 31 de diciembre de 2022.

**6. Requisitos y Recursos del Proveedor****a. Personal:****Requisitos Mínimos que debe cumplir el Médico Ocupacional de Campo y sus competencias profesionales**

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA

- Profesional médico
- Capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo"

Adicionalmente, en cuanto a experiencia los requisitos mínimos obligatorios a considerarse son:

- Experiencia laboral profesional de un (01) año.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a S/.25000 soles.

Además, deberá contar con los siguientes recursos:

- Uniforme completo y equipo de protección personal
- Equipo informático (pc o laptop)
- Teléfono móvil.
- Equipo básico de triaje

**7. Otras consideraciones para la contratación****a. Recursos y facilidades a ser previstos por la entidad**

En el caso de contratación del Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional se podrá establecer como obligación de la Entidad:

- Proporcionar un punto de red de Internet
- Otorgar facilidades al Personal de Campo en caso de capacitaciones y/o entrenamiento en Salud Ocupacional y según normativa vigente.
- En caso de traslado a otra sede del SATCH: proporcionará la movilidad o los gastos que esto demande.
- Brindará facilidades como ambiente, proyector multimedia para la ejecución de las capacitaciones programadas y asumirá las impresiones

de folletos, trípticos, dípticos o material de difusión en serie para el proceso de las capacitaciones.

**b. Confidencialidad:**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, debiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas definidas por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**b. Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo de material producido bajo las estipulaciones de los términos de referencia (TDR), serán concedidos exclusivamente al SATCH.

**c. Medidas de control durante la Ejecución Contractual.**

**Áreas que supervisan:**

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.

**Áreas que coordinarán con el contratista:**

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.

**d. Conformidad de la Prestación**

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos.

**e. Forma de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual (El importe debe incluir los impuestos de ley) previa presentación de los respectivos informes mensuales.

**h. Otras Penalidades Aplicables:**

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. A continuación, se describen las situaciones que deben ser objeto de penalidad por incumplimiento:

Una penalidad del 50% de la UIT, en caso que el profesional médico no cumpla con las actividades establecidas en el literal c) del numeral 5) correspondiente al plan de trabajo.

